

Acta de Sesión DL-989/2017

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las dieciséis horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas

Directores Propietarios: Ana Daysi Villalobos
Salvador Alejandro Menéndez
Antonio Juan Javier Martinez

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-989/17.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-988/17 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN PROCESOS LEGALES

a. La Jefa del Departamento Legal presentó al Consejo proyecto de resolución el recurso de revisión con los siguientes antecedentes:

I. Que esta institución ha realizado la LICITACIÓN PÚBLICA No. 53/2017-19F/FCAS-28-FISDL, SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTÓN METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CODIGO 341500. La cual fue adjudicada según resolución aprobativa de procesos N° CAD- 11667/17, en sesión DL-984/17 de fecha 01 de noviembre de 2017, en el cual se adjudicará a COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A DE C.V.

II. Que se presentaron dos recursos de revisión correspondiente a la resolución aprobativa de procesos N° CAD- 11667/17, en sesión DL-984/17 de fecha 01 de noviembre de 2017, en el cual se adjudicará a COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A DE C.V., por parte de las sociedades PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRISMA INGENIEROS, S.A de C.V., y el segundo de "INVERSIONES SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES SINAI, S. A DE C.V.", los cuales fueron presentados según lo indica el artículo 76 y 77 de la LACAP en tiempo y forma.

III. Que de conformidad a los artículos 2 y 18 de la Constitución de la República, 76 al 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación a los artículos 71 al 73 del Reglamento de dicho cuerpo legal, mediante resolución número CAD No. 014/2017 pronunciada el día 14 de noviembre de 2017, se dio por admitidos los Recursos de Revisión interpuestos por medio de los escritos antes relacionados. Dicha resolución fue notificada por medio técnico electrónico señalado por las referidas Sociedades recurrentes, en fecha 15 de noviembre del presente año.



- IV. Que se acumularon los recursos de revisión con base al art. 5 LACAP, remitiéndonos al derecho común atinente a la acumulación de recursos referidos a los artículos 95 y 96 inciso 2° del Código Procesal Civil y Mercantil, ya que en tales recursos interpuestos existe conexión entre sí, a efecto de evitar un fallo contradictorio entre los mismos emanado de la misma autoridad, lo procedente es que se acumulen los recursos y se nombre una sola Comisión Especial Alto Nivel para conocer dichas impugnaciones y se emita una sola recomendación, y consecuentemente se resuelvan mediante un solo acto emanado de la autoridad competente; el proceder de esta manera, además de estar amparado en la certeza jurídica, economía procesal, debe sustentarse en el resguardo del interés público y motivación que devienen del cumplimiento y garantía a la seguridad jurídica, de no emitir dos recomendaciones contradictorias y emitir un fallo que dé lugar a generar dudas del proceso e inseguridad jurídica del resultado.
- V. Que por medio de resolución número CAD 15/2017 pronunciada por el Consejo de Administración el día 14 de noviembre del presente año, de conformidad a los artículos 76, 77 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 73 del Reglamento de dicha Ley, se ordenó el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel, en adelante CEAN, a fin de atender los Recursos de Revisión interpuesto por la referidas sociedades, designando para integrar la misma a los siguientes funcionarios: Carlota Estela Palacios de Sosa, Jefe del Departamento de Contabilidad; Karla Patricia Arévalo de Padilla, Asesora Municipal y delegada de la Unidad Solicitante y Sócrates René Salinas García, Especialista Legal del Departamento Legal.
- VI. Que a la Comisión Especial de Alto Nivel le fue entregado el expediente del proceso de Licitación Pública número 53/2017-19F/FCAS-28-FISDL, que contiene todos los documentos sujetos a revisión y se instaló para entrar a conocer de los recursos interpuestos.



VII. Que según artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, quien resolverá con base a la recomendación que emita la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el mismo, para tal efecto.

POR TANTO: Con base a los considerandos expuestos en la recomendación emitida por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para el recurso de revisión y al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- A. Declarar no ha lugar a lo solicitado en los recursos interpuestos por los representantes legales de las Sociedades PRISMA INGENIEROS, S A de C.V., e INVERSIONES SINAI, S. A DE C. V.
- B. DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO LP NO. 53/2017-19F/FCAS-28-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTON METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. SONSONATE", CODIGO 341500, por considerar que hubo irregularidades dentro del mencionado proceso de licitación, lo cual va en contra del interés público, legalidad y transparencia pilares fundamentales de la administración pública.
- C. En consecuencia de lo anterior, REVOCAR LA RESOLUCIÓN número CAD-11667/17, de la sesión de CAD NO. DL-984/17 de fecha 1 de noviembre de 2017, en el cual se adjudicará a COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A DE CV. de la licitación pública no. 53/2017-19F/FCAS-28-FISDL. SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTÓN METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CODIGO 341500.
- D. Delegar a la Presidencia del Consejo de Administración, para la suscripción de la correspondiente resolución final devenida del acuerdo que por este medio se ha tomado en el presente caso, con base a las atribuciones y facultades que la Ley de



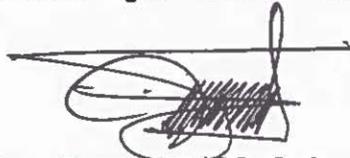
Creación del FISDL y su Reglamento le concede a dicho cargo.

E. Iniciar un nuevo proceso de contratación.

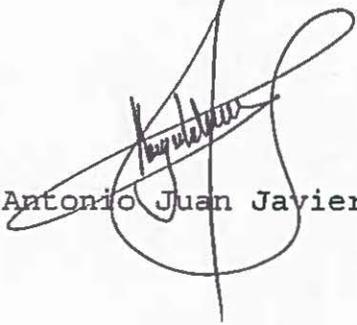
Los motivos legales que fundamentan la resolución final se encuentra en el anexo CAD-016/17.

Finalizó la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


Gladis Schmidt de Serpas


Ana Daysi Villalobos


Salvador Alejandro Menéndez


Antonio Juan Javier Martinez



ME